RESOLUCIÓN No. 131 DE 2025
(25 DE ABRIL DE 2025).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES (GUAVIARE).

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el Jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representación judicial y extrajudicial.

El marco institucional y legal previsto en el Título XII, CAPITULO II, de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 256 de la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, ley 734 de 2012 y demás leyes reglamentarias, conforman el cuerpo normativo que obligan a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el decreto número 02941 del 06 de agosto de 2009 en su artículo 4° dispone que: en consonancia con la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1188 de 2008 y dentro de los límite, y parámetro y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el sistema de patrimonio cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad, y divulgación del patrimonio cultural inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro, para tal efecto las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos

necesarios para este fin. En el artículo N° 8 de este decreto indica los campos del alcance de la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial.

La LEY 1381 DE 2010 garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.

La ley 397 de 1997, en el artículo 18, establece: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros, programas de bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones.

La ley 1098 de 2006, en el artículo 30 establece el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

El festival empezó desde el año 1999 y fue creado mediante acuerdo municipal N° 007 de mayo de 2000, reconocido como la festividad insignia del municipio, y lleva más de 20 ediciones sin interrupciones, se modificó el acuerdo en agosto 23 de 2017, N° 013.

El festival de la solidaridad y el Dabucury, creado mediante acuerdo municipal 007 de mayo de 2000 y modificado parcialmente con el acuerdo N° 013 de agosto de 2017 y modificado por el acuerdo N° 013 de 17 de septiembre de 2018 símbolo del Municipio, y es reconocido como la festividad insignia del municipio.

Por tal razón se ve la necesidad de realizar un **CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERARACION INTERADMINISTRATIVO** con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE NIT.**

832.000635-5 tiene como fin Promover y difundir de las actividades artísticas y culturales del departamento del Guaviare en sus diversas expresiones y manifestaciones a través de la gestión, canalización y administración de recursos, bajo los principios de equidad, igualdad y descentralización, razón por la cual cuenta con la experiencia y la capacidad para liderar y llevar a cabo el cumplimiento de la Promoción de la Cultura y las Artes, por lo tanto se hace necesario con ellos realizar el **"CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION INTERADMINISTRATIVA PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL "XXVI" FESTIVAL DE LA SOLIDARIDAD Y EL DABUCURY" EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"**

Que el Municipio de Miraflores, Departamento del Guaviare, cuenta con disponibilidad presupuestal No. Presupuestal No. 159 del 23 de abril de 2025 por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($561.500.881,30)** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 del 24 de abril de 2025 por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000,00)**, expedido por la Secretaria de Hacienda.

Con la realización del XXVI Festival De La Solidaridad Y el Dabucury 2024, estamos brindando el espacio necesario para la integración y la participación cultural de cada uno de los habitantes del municipio en especial las comunidades indígenas y colonos asentados en el municipio , además que nos permite apreciar el potencial de talentos y jóvenes con aptitudes a quienes deben dirigirse los programas de formación artística y cultural, ya que nos encontramos enmarcados en un ámbito regional económicamente difícil para las condiciones necesarias para desarrollar actitudes artísticas y culturales ,para ello se debe contar con el acompañamiento de las instituciones del sector y mucho compromiso por parte de las administraciones local, Regional y Nacional.

El festival ha logrado recuperar los espacios culturales para los 14 resguardos indígenas y abrió espacios para la participación colonial asentadas del municipio, además la participación fundamental de la cultura afrodescendiente, obtuvo la

apropiación de la identidad cultural de las comunidades indígenas, mejorando su vestuarios, accesorios, instrumentos musicales, entre otros, además la música , mediante la utilización de los instrumentos musicales elaborados en el proceso artesanal, la danza tradicional, como el ritual de las comunidades, la tradición oral, las actividades deportivas indígenas, la comida típicas y artesanal, se logrado vincular los procesos de formación artística en el área de danzas y música en las categoría infantiles y juveniles.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades legales conferidas en la ley, el Alcalde de Miraflores, Guaviare:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de excepción al estatuto de Contratación Estatal que permite la Contratación directa y en consecuencia con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2.015, que indican la procedencia de La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar justificada la contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es realizar un **"CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION INTERADMINISTRATIVA PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL "XXVI" FESTIVAL DE LA SOLIDARIDAD Y EL DABUCURY" EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".** Con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE NIT. 832.000635-5**, representada legalmente por **ALBA LUCIA MARTÍNEZ TORO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **40.384.610 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO** (Meta).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase la realización de la contratación directa con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE NIT. 832.000635-5**, para la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto será: **"CONVENIO DE ASOCIACION Y**

COOPERACION INTERADMINISTRATIVA PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL "XXVI" FESTIVAL DE LA SOLIDARIDAD Y EL DABUCURY" EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto Oficial para la celebración de la contratación se estima en **de SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON SETENTA M/CTE ($611.500.000,00) ML/CTE.**

ARTÍCULO QUINTO: Las veedurías ciudadanas y comunidad en general que desee consultar y retirar los estudios previos y demás documentación relacionados, se establece como lugar electrónico la página WEB www.contratos.gov.co y como lugar físico la OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN, ubicada en la CALLE 5 N° 10-25 BARRIO CHINO del Municipio de Miraflores – Guaviare.

ARTÍCULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".

Dada en Miraflores - Guaviare, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO.
Secretario de gobierno, Seguridad y Posconflicto
Con funciones de alcalde (E)
Decreto No 029 del 11 de abril de 2025.

Proyecto: Diana Lorena Carmona García– Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Aprobó: Juan Pablo Amaya Riaño- Secretario de Gobierno, Seguridad y Posconflicto